

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 063-AD-85

Lima, 01 de Febrero de 1985

CONSIDERANDO :

Que, la CIA. DE PETROLEO SHELL DEL PERU S.A. ha realizado la donación consistente en los servicios de pintado general de las instalaciones de la Federación Peruana de Vóleybol (Bombonera, Oficinas, Baños y Sala de Directorio), por un valor de S/. 11'385,750.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Vóleybol en el año 1984;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir Resolución de aceptación de la indicada donación, así como su utilización en el fin correspondiente.

De acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina Central de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo establecido en el Art. 159° del D.L. 20555, Decreto Legislativo N° 10, Decreto Legislativo N° 135 y Art. 53° del Decreto Legislativo N° 316 del Presupuesto de la República para 1985;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : ACEPTAR la donación que ha realizado la CIA. DE PETROLEO SHELL DEL PERU S.A. consistente en los servicios de pintado general de las instalaciones de la Federación Peruana de Vóleybol (Bombonera, Oficinas, Baños y Sala de Directorio), por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 11'385,750.00) en favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser utilizada por la Federación Peruana de Vóleybol en el año 1984.

ARTICULO SEGUNDO : EXPEDIDA la Resolución Jefatural de aceptación de la donación que se precisa en el Artículo precedente de la presente Resolución, solicítase al señor Ministro de Educación que a través de su Despacho solicite al Supremo Gobierno la expedición de Resolución Suprema aprobando la donación, dispositivo legal que servirá a la persona jurídica donante para hacer efectiva la deducción tributaria a que se contrae el Art. 159° del D.L. 20555, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 10.





RESOLUCION No. 063-AD-85

Lima, 01 de Febrero de 19 85

ARTICULO TERCERO : TRANSCRIBASE la presente Resolución, dentro de los diez (10) días calendarios a partir de la expedición de la misma, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO : La Inspectoría del IPD se encargará de controlar que la donación precisada en el Artículo Primero de la presente Resolución sea utilizada en el fin correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

RODOLFO CREMER NICOLI  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

OAJ/85  
TVM/rt.

Exp. : 4066

